

DECRETO Nº 1863

ANTOFAGASTA, 14 JUN. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981, y D.S. Nº 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.U. Nº 095, de 2002, Reglamento de Exención de Arancel.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo establecido en el D.F.L. Nº 148, de 1981, del Ministerio de Educación, Estatuto de la Universidad de Antofagasta en la letra d) del numeral 3 del artículo 13, es atribución del Rector fijar el valor de la matrícula y de otros derechos cobrados por la Universidad.

2. Que, el Reglamento de Exención de Arancel, fue aprobado con Decreto Universitario Nº 095 de 18 de julio de 2002.

3. Que, mediante oficio VRE Nº 768, de 12 de mayo de 2011 y registro de Rectoría D/158, de fecha 18 de mayo de 2011, se ha solicitado la modificación del artículo 9º del Reglamento de Exención de Arancel, en el sentido de incorporar un inciso final, conforme recomendación del Director Jurídico, como consta en oficio D.J. Nº 048, de 16 de marzo de 2011.

4. Que, en razón de lo anterior:

**DECRETO:**

MODIFÍCASE, el Reglamento de Exención de Arancel, oficializado por D.U. Nº 095 de 18 de julio de 2002, en el sentido de incorporar un inciso final a su artículo 9º, quedando su redacción de la siguiente forma:

**ARTÍCULO Nº 9:** El beneficiario de la exención, mantendrá la misma en el evento que se traslade o cambie de una carrera a otra, pero sólo por una oportunidad.

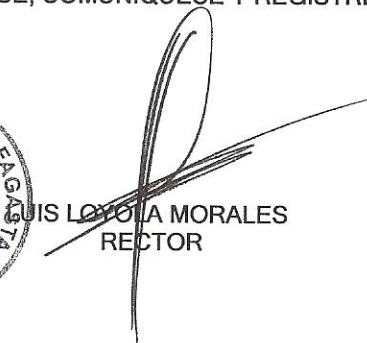
Para los efectos de cálculo de duración del beneficio, se aplicará el factor correspondiente al periodo oficial de la carrera de mayor duración, restándose el tiempo que permaneció en la primera carrera haciendo uso del beneficio. En el caso de un segundo traslado de carrera, pierde irrevocablemente la exención.

No será aplicable la limitación señalada precedentemente en el caso de los alumnos que cursen planes comunes y posteriormente una especialidad, a excepción de aquellos que se transfieran de especialidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL

  
RECTOR

  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR

LLM/VCSB/FFDEC/HFL/pdc

Distribución:

Secretaría General  
Contraloría  
Dirección Jurídica  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Desarrollo Estudiantil